



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3890 /2018

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que con todas las limitaciones propias de una asociación civil sin fines de lucro en constante crecimiento, C.A.P.O. (Centro de Autoayuda de Pacientes Oncológicos) lleva adelante la ardua tarea de acompañar y asistir a aquello que padecen tan difícil situación. Que en el difícil contexto económico que se vive hoy, sería de suma importancia que pudieran contar con un subsidio anual y permanente;

que el estado municipal debe asistir en todo lo que esté a su alcances, a aquellos ciudadanos que atraviesan una condición tan compleja como la patología oncológica;

que muchos de ellos se han nucleado en una organización denominada C.A.P.O. (Centro de Autoayuda de Pacientes Oncológicos), siendo integrada además por quienes desean ayudar a nuestros vecinos que padecen el verdadero drama que supone ser paciente oncológico. Y destacando que la presente iniciativa tiene su origen en dicha asociación;

que el tratamiento del enfermo de cáncer involucra el derecho a la vida. Esto nos obliga moralmente a prodigar "trato digno y humano a favor de los que, de acuerdo a la ciencia médica, a veces, transitan la vida y sin esperanzas de recuperación".

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- IMPLEMENTESE en forma anual y permanente, un "subsidio" a **C.A.P.O. "Centro de Autoayuda de Pacientes Oncológicos"**, consistente en: diez mil (10.000) Unidades Fiscales; el mismo se otorgará a partir del Ejercicio Económico 2019 y se hará efectivo todos los 1° de marzo de cada año.

Artículo 2°.- EXCEPTUESE a la presente, de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2327, en su art. 15°.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Lb/FR